



I. M.

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
DEPARTAMENTO DE DESARROLLO ECONOMICO
GERENCIA DE COMPRAS
SERVICIO DE COMPRAS

EDIFICIO SEDE - PLANTA BAJA - Sector SANTIAGO DE CHILE
TELEFONO 1950 2012 - FAX 1950 1915

SISTEMA DE ABASTECIMIENTOS

Montevideo, 06 de diciembre de 2019

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 751/2019

CONCESIÓN DE LA EXPLOTACIÓN DE LOS SOPORTES PUBLICITARIOS EN LOS REFUGIOS PEATONALES DE LAS PARADAS DE TRANSPORTE COLECTIVO DE PASAJEROS Y DE LOS SOPORTES PUBLICITARIOS EN TERMINALES E INTERCAMBIADORES DE BUSES EN LA CIUDAD DE MONTEVIDEO.

CONSULTAS Y RESPUESTAS

Consulta 48:

En el punto 7 del Pliego (“Propuesta – Aspectos Formales”), literal G, sub literal c) se admite la presentación de consorcios ya constituidos o a constituirse. En este último caso, de seleccionarse la oferta, *“los oferentes deberán cumplir con los requisitos establecidos por la ley No. 16.060 y presentar el contrato de consorcio debidamente inscripto y publicado, en un plazo de sesenta (60) días corridos contados desde la notificación del dictamen o informe de la Comisión Asesora”*. Se exige en estos casos la indicación de un único domicilio, la designación de un único representante, y además se establece *“la responsabilidad solidaria y mancomunada por todas y cada una de las obligaciones emergentes del contrato, debiendo incluir en la propuesta una declaración suscrita por todos sus miembros asumiendo tal responsabilidad”*.

La ausencia de personería jurídica de la figura del consorcio, hace que sea un vehículo adecuado para la ejecución de obras o prestación de servicios concretos, pero que no necesariamente se demuestre indicado para casos como el presente, donde la adjudicación se hará por un plazo mínimo de quince años. En efecto, son diversas las dificultades operativas que se derivarían de la ejecución del contrato bajo la modalidad de consorcio, resultando mucho más conveniente tanto para el adjudicatario como para la Intendencia, desde un punto de vista práctico, utilizar un vehículo con personería jurídica, capaz en consecuencia de contratar los insumos y el personal necesarios para la ejecución del contrato, comercializar directamente la publicidad, etc.

Es por ello que consultamos si, en caso de resultar seleccionada una oferta presentada por entidades que pretenden consorciarse en caso de resultar

adjudicatarias, es posible que tales entidades constituyan una sociedad comercial (probablemente sociedad anónima) en cuyo capital participen en idéntico porcentaje al indicado en la carta intención del consorcio, y asumiendo tales entidades (una vez que sean socias o accionistas del nuevo vehículo), responsabilidad solidaria ante la Intendencia por las obligaciones asumidas en el marco de la Licitación. En este caso, sería dicho vehículo societario quien revestiría la calidad de adjudicataria, con las condiciones y responsabilidades adicionales antes señaladas. Entendemos que a la Intendencia en nada la afectaría dicha solución (por el contrario, simplificaría la supervisión de la adjudicación), en tanto que desde la óptica del cumplimiento de las obligaciones y manejo de la concesión facilitaría en gran medida la operativa del adjudicatario.

Solicitamos en consecuencia a la Intendencia se expida en sentido favorable al planteo antes indicado.

Respuesta:

El planteo no es aceptable